



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 10:00 (diez horas), del martes **21 (veintiuno)** del mes de noviembre del año **2023 (dos mil veintitrés)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández, los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas, Regidores Maricela Hurtado Martínez, Cecilia Cabrera Yáñez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, Daniel López Castillo, Gaspar Ramón Trueba Moncada y Leidy Cinthia Mejía de León;** asistidos por el M. en A.P. **Jorge Alberto Cornejo Mota** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **Orden del Día:**-----

1.- **Pase de lista de asistencia.**-----

2.- **Declaración de Quórum Legal y apertura de la Sesión.**-----

3.- **Lectura y aprobación del Acta 071 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de noviembre y Acta 072 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre, ambas del año 2023.**-----

4.- **Informe de actividades y financiero del servicio público del Rastro y/o casa de matanza, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.**-----

5.- **Informe Financiero y de Actividades del Instituto de las Mujeres del Municipio de Colón, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.**-----

6.- **Asuntos de Comisiones:**-----

**I. Comisión de Gobernación:**-----

1).- **Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022, en el punto 4 apartado I inciso 3) del Orden del Día.**-----

2).- **Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.**-----

3).- **Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro.**-----

4).- **Acuerdo por el que se modifican, reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.**-----

**Acta núm. 073**



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**7.- Asuntos Generales.**-----

**8.- Clausura de la Sesión.**-----

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes ocho miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que le pido Presidente Municipal proceda a declarar abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo. Antes de proceder, se da cuenta de la integración a la presente Sesión del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que informa que se encuentran presentes nueve miembros del Ayuntamiento.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** muchas gracias, Secretario. Verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que instruyo al Secretario del Ayuntamiento continuar con el desahogo del orden del día.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**3.- Lectura y aprobación del Acta 071 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de noviembre y Acta 072 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre, ambas del año 2023.**-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y aprobación del Acta 071 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de noviembre y Acta 072 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre, ambas del año 2023 y en virtud de que fueron turnadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria, solicita a este Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Por lo que les pregunta quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura, favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Una vez realizada la misma, informa que se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y una abstención del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada** de los integrantes presentes, la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas. Acto continuo, somete a consideración de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento el contenido de las Actas, por lo que pregunta que los que estén a favor, de la aprobación del contenido, lo manifiesten de forma económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que respecto al Acta 071 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de noviembre de 2023, se tienen ocho votos a favor, cero votos en contra y una abstención del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes presentes; respecto a la aprobación del Acta 072 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de noviembre de 2023, da cuenta que se tienen siete votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus

**Acta núm. 073**



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

integrantes presentes.-----  
-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----  
-----

**4.-Informe de actividades y financiero del servicio público del Rastro y/o casa de matanza, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.**-----  
-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** manifiesta que en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe en referencia, se da por concluido este punto.-----  
-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----  
-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----  
-----

**5.-Informe Financiero y de Actividades del Instituto de las Mujeres del Municipio de Colón, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023.**-----  
-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** manifiesta que en virtud de que fue turnado en tiempo y forma anexo a la convocatoria el informe en referencia. Previo a continuar se registra la participación de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, por lo que se le otorga el uso de la voz.-----  
-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** saluda a sus compañeros y compañeras del Ayuntamiento y manifiesta que reitera el exhorto para la Administración Municipal y para este Ayuntamiento el cual realizó en el informe pasado del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, para dotar de más presupuesto ha dicho Instituto, y solicita a los y las Regidoras de este Ayuntamiento y a los integrantes de la Comisión, a su compañera la Regidora Marisela que por favor, se considere revisar el tema de dotar de más recursos e instalaciones dignas al Instituto Municipal de las Mujeres de Colón, Querétaro, ya que son instalaciones donde muchas veces se refugian mujeres que vienen de una situación de violencia extrema, donde encuentran un espacio para asesoría jurídica y atención psicológica, por lo que considera prioritario sobre todo si se pretende realmente una agenda de género en esta Administración Municipal, que no sea un tema de un discurso, sino sea un tema de acciones concretas el buscar mejores oportunidades y el reconocer, avalar y proteger los derechos de las mujeres de Colón. Así mismo, exhorta al Presidente Municipal para que pueda instruir al Instituto Municipal de las Mujeres para tener más capacitaciones en materia de perspectiva de género, para las y los Servidores Públicos de esta Administración, ya que considera que sería bastante benéfico que los Secretarios puedan tener una mayor perspectiva de género en la atención que se otorga a las mujeres, se dirige así como Secretarios, ya que por el momento no hay Secretarias mujeres, lo cual lamenta mucho, que no haya mujeres ocupando cargos de primer nivel, por lo que considera que no existe una paridad. Por lo anterior, solicita se lleve a cabo una capacitación para las y los Servidores Públicos y que dicha capacitación sea a través del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón.-----  
-----

**Acta núm. 073**



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** informa que una vez terminados los comentarios se da por concluido este punto.-----

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**6.- Asuntos de Comisiones:**-----

**I. Comisión de Gobernación:**-----

**1).- Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022, en el punto 4 apartado I inciso 3) del Orden del Día.**-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación del Síndico Municipal Ramiro Prado Bárcenas, de las Regidoras Cecilia Cabrera Yáñez y Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada por lo que se les otorga el uso de la voz.-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** manifiesta que tal como lo solicito anteriormente en la Comisión de Gobernación, hoy lo vuelve a solicitar a todos los miembros del Ayuntamiento la remoción de este punto y de todos los puntos de la Comisión de Gobernación, lo anterior debido a que no cumple o transgrede lo considerado en el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal el cual establece que el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, decretos y demás disposiciones de observancia general, compete a: el Presidente Municipal; Los Regidores; Los Síndicos; Los Consejos Municipales de participación social y a los ciudadanos en los términos de la Ley respectiva. Así mismo, menciona que son reglamentos que están propuestos por Secretarios, y se está permitiendo que los Secretarios estén realizando la función reglamentaria que es exclusiva del Ayuntamiento, ya que en esta ocasión son los Secretarios los que están presentando las propuestas y no es lo mismo una reunión de trabajo con un Secretario para poder alinear las reglas, para poder visualizar la reglamentación que va a requerir ese Secretario a que el propio Secretario realice su Reglamento y que lo presente al Ayuntamiento, sin que el Ayuntamiento tenga realmente un énfasis y un estudio a profundidad de dicho ordenamiento. Cabe mencionar que los Secretarios son los ejecutores de las determinaciones del Ayuntamiento, por lo que considera que no se puede pasar por alto este tipo de omisiones que son graves, que transgreden la ley, por lo que solicita se someta a votación la remoción de todos los puntos de esa comisión.-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** manifiesta que en uso de la voz informativa el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declaró invalidez relativa en la resolución dictada por la Suprema Corte de

**Acta núm. 073**



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Justicia en el año 2001.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** saluda a sus compañeros Regidores y a las personas que lo ven a través de las redes sociales, y pregunta al Presidente Municipal ¿si lee las actas y el contenido de los órdenes del día? que se votan en la Sesiones de Cabildo.-

**Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** responde que sí.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** pregunta ¿Cuál es la comisión de desarrollo de gobernación?, porque al parecer no existe, también quiere comentarle al Señor Presidente que si es sabedor de las facultades que tienen los Regidores y que tienen los Secretarios, bajo esa tesitura pregunta su punto de vista respecto a lo que acaba de comentar las Regidora Cecilia Cabrera Yáñez.-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** responde que sí hubo un error involuntario de escritura, por lo que pide una disculpa, ya que los temas se sometieron a consideración de la Comisión de Gobernación.-----

**Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez** comenta que anteriormente los acuerdos también venían escritos mal y vuelve a pasar nuevamente.-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** responde fue un error de escritura parte de él y de su equipo, por lo que pide una disculpa a todos los integrantes del Ayuntamiento.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** comenta que por él no hay ningún problema y pregunta al Presidente Municipal ¿Cuál es su punto de vista respecto al comentario de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez?.-----

**Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** saluda a todos los presentes y comenta que en ese punto, como ya lo manifestó el Secretario del Ayuntamiento ese artículo está discontinuado o tiene una mayoría relativa. Así mismo, menciona que los Secretarios realizan las funciones encomendadas en su área correspondiente, así mismo, no hay que olvidar que son ciudadanos y antes de ser Presidente Municipal o Regidores, somos ciudadanos, y de alguna manera ellos también pueden proponer, sin embargo, la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, puede proceder como ella lo considere.-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** comenta que solo para hacer una precisión es meramente jurídica para que un ciudadano participe en la propuesta de un Reglamento tiene un proceso muy en específico y también están los Consejos de Participación Ciudadana, ya que no se puede decir que el hecho que un Secretario haya propuesto un Reglamento este fue en su carácter de ciudadano, esto porque está fundamentada su propuesta con su carácter de Secretario y así es como están formulando las propuestas. Entiende que hay que tener una comunicación estrecha con los Secretarios porque son los que determinan o los que mucho tienen en su poder la aplicación, los que ejecutan las determinaciones y su opinión es muy valiosa, sin embargo, como lo dijo en su primera

Acta núm. 073



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

intervención no es lo mismo hacer una reunión de trabajo, que darles una facultad pasando totalmente por alto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, no conoce esa determinación de la Suprema Corte, por lo que no podría emitir una opinión al respecto, pero solicita se someta de consideración la remoción de los cuatro puntos, en todo caso de no ser así, dejar a salvo la posibilidad de poder acudir a las instancias jurídicas pertinentes, para solicitar la anulación de esta Sesión o de los Reglamentos, por no contener este procedimiento y ya revisar por la vía jurídica si existen estos elementos, y no podría decir si es o no, debido a que no conoce el contenido de esos criterios legales, pero si el fundamento de la Ley Orgánica Municipal, por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento lo someta a consideración.-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** previo a continuar y en uso de la voz informativa, manifiesta que se declaró Mayoría Relativa de la resolución, fijada por la Suprema Corte es una controversia constitucional del año 2001, la cual nos remite a los Reglamento que tenemos en el Municipio, y en su caso el artículo 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que: *“Los miembros de las Comisiones, para el debido funcionamiento de su encargo, tienen la facultad de solicitar a los funcionarios, empleados o servidores públicos de la administración municipal, la información que requieran o en caso de que se trate de algún asunto propuesto por una de las Dependencias la documentación y/o justificación del tema en cuestión.”* es decir, el Ayuntamiento faculta a la Dependencia hacer las propuestas y las Iniciativas son emanadas de la Comisión de Gobernación, no son emanadas de la Secretarías, sino emanadas de la Comisión, que es quien valida e inicia el proceso legislativo.-----

**Sindico Municipal Ramiro Prado Bárcenas** comenta que, tal como lo manifiesta el Secretario del Ayuntamiento, mientras tanto la comisión no lo considere válido, se considera una Iniciativa, antes es una propuesta de los Secretarios y una vez que lo avala la Comisión se convierte a una Iniciativa, para poder presentarla a consideración del Ayuntamiento.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** comenta que este tema le parece maravilloso, por el excelente debate que se está teniendo, diferentes opiniones, ciertas controversias, etcétera, y manifiesta que él siempre ha estado a favor de que la ciudadanía opine, de que la ciudadanía presente Iniciativas ciudadanas, de que los ciudadanos se involucren en temas de la política, de la política social o políticas públicas que tiene el Municipio, por lo que solicita al Señor Presidente, que lo que está pasando es parte fundamental para poder terminar la administración de la mejor forma, por lo que solicita se exija a cada uno de los Secretarios hombres todo en su caso, que hagan la propuesta de sus Reglamentos en cada una de sus Secretarías, debido a que hay Secretarías que no tienen un Reglamento y sucede que cuando se encuentra a algún servidor público generando a lo mejor un acto que no es correcto, el Secretario no tiene la facultad para levantar un Acta Administrativa, entonces tiene que acudir a la Contraloría Municipal, porque hay una laguna donde pueden hacer este tipo de Reglamentos todos los Secretarios, por que solicita se someta a consideración que todos los Secretarios hicieran una propuesta de un Reglamento de su Secretaría y que aquí pasará a través de la Comisión de Gobernación, no solamente como una iniciativa, sino un trabajo de mesa hecho por Regidores y Secretarios, para que todas las Administraciones que lleguen en un futuro tengan elementos jurídicos para exigir el

Acta núm. 073



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

mejor desempeño de todos los servidores públicos que estamos aquí en el municipio de Colón, considera que es lo mejor que le pueda pasar a la Administración Municipal en este sentido.-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** comenta que, en uso de la voz informativa, ya se envió a todas las áreas el Reglamento Orgánico que tenemos vigente y ahí vienen las facultades y atribuciones de la Administración Pública para que nos hagan llegar todas sus propuestas.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** pregunta ¿Cuándo las van a enviar?-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** responde que está esperando que lleguen las observaciones para ponerlas a consideración de los miembros del Ayuntamiento.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** comenta que sería correcto emitir un exhorto para marcarles una fecha límite para entregar sus modificaciones, ya sea para el 30 de noviembre o bien el 15 de diciembre.-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** responde que se enviará el exhorto mediante escrito a todas las áreas, y comenta que sí se han llevado a cabo la aprobación de reglamentos durante la presente Administración, ejemplo de ello es que se aprobaron reglamentos en diferentes áreas como son: Servicios Públicos, Ayuntamiento, Seguridad Pública y algunas otras, además se solicitó a las demás áreas la modificación o sus observaciones respecto al Reglamento Orgánico, por lo que él considera que sí se ha trabajado en el tema, sin embargo, se enviará por escrito esta instrucción emanada del Ayuntamiento, a las áreas que faltan de contestar.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** comenta esto sería una instrucción de Cabildo.-

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** somete a consideración la propuesta presentada por la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, respecto a retirar del orden del día los asuntos del uno al cuatro, y no habiéndose registrado consideración alguna, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada por la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con dos votos a favor de las Regidoras Cecilia Cabrera Yáñez y Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez, cero votos en contra y siete abstenciones del Presidente Municipal de Colón, Qro., Manuel Montes Hernández, de los Síndicos Municipales María Leticia Espinoza Pérez y Ramiro Prado Bárcenas y de los Regidores Maricela Hurtado Martínez, Daniel López Castillo, Gaspar Ramón Trueba Moncada y Leidy Cinthia Mejía de León, por lo que **no se aprueba** la propuesta presentada por la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, de retirar del orden del día los puntos del orden del día del uno al cuatro. Acto continuo, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta respecto al Acuerdo que nos ocupa, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez

Acta núm. 073



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

realizada la misma, informa que se cuenta con siete votos a favor, cero votos en contra y dos abstenciones de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y el Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes presentes.-----

### **Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción III, 5, 6 fracción IV, 7 y 11 Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 52, 56, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 fracciones I y III, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5 fracción X y 39 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Colón, Qro; 26 fracción II y VII, 30, 32 y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., y

### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en su numeral 4 que, la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a diversos principios entre otros el derecho a la propiedad urbana, Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad.
3. Asimismo, el numeral 5 del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, establece que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana, mismo numeral que se relaciona con el numeral 11, el cual establece las competencias de los municipios en cuanto a temas de Asentamientos Humanos se refiere.
4. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Acta núm. 073

5. En este sentido, el numeral 2 fracciones I y III de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, disponen que se entenderá por Asentamiento Humano Irregular, I conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en términos de lo previsto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, asimismo, como beneficiario se entenderá como toda aquella persona física titular de derechos en los términos de la Ley.
6. De igual forma, los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro establecen las autoridades competentes, facultades, concurrencia y demás mecanismos de colaboración a fin de llevar a cabo el procedimiento de regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, por lo que se deberán observar las disposiciones aplicables.
7. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de julio de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la cual, se generaron diversas modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, quedando la Dirección de Ordenamiento Territorial y Asentamientos como una Unidad Administrativa adscrita a dicha dependencia.
8. La Secretaría de Gobierno, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción X del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, es la dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio; así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad en el Municipio de conformidad con lo dispuesto por el numeral 37 del citado dispositivo legal.
9. En este sentido, el numeral 39 fracción VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establece que dentro de las facultades que le asisten a dicha dependencia se encuentra la de desahogar el procedimiento de regularización de asentamientos humanos irregulares de conformidad con la Ley en la Materia.
10. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el Punto 4 Apartado I, inciso 3) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Municipal de Regularización de Predios a través de Fusiones y Subdivisiones en el Municipio de Colón, Qro.
11. Asimismo, en fecha 31 de octubre de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio **0407/SEGOB/2023**, suscrito por el C. León Felipe de Jesús Ramírez Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal, por medio del cual solicita



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

que sea sometido a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la modificación única y exclusivamente de los numerales 8 fracción II y 9 del referido Programa, lo anterior, a fin de poder estar en condiciones de ampliar el alcance del mismo y no limitar el ingreso al Programa, lo anterior en los términos siguientes:

| TEXTO APROBADO  | PROPUESTA DE MODIFICACIÓN   |
|---|---|
| <p>Artículo 8.- Serán materia del programa los predios que reúnan las siguientes características:</p> <p>I. Aquellos que...</p> <p>II. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el predio sea apto con uso exclusivo para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;</p>   | <p>Artículo 8.- Serán materia del programa los predios que reúnan las siguientes características:</p> <p>I. Aquellos que...</p> <p>II. Que el uso de suelo de la zona en que se ubique el predio sea apto para vivienda, en términos de las disposiciones en materia de desarrollo urbano aplicables;</p>   |
| <p>Artículo 9.- Cuando en el predio de origen, se cuente con alguna fracción a subdividir cuya superficie no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el programa parciales de desarrollo urbano municipal, que corresponda se exceptuarán de los parámetros mínimos de medida de frente y superficie total, hasta un máximo de seis fracciones a subdividir siempre y cuando exista una situación física y materialmente consolidada.</p> | <p>Artículo 9.- Cuando en el predio de origen, se cuente con alguna fracción a subdividir cuya superficie no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el programa parciales de desarrollo urbano municipal, que corresponda.</p> <p>Se exceptuarán de los parámetros mínimos de medida de frente y superficie total, todas aquellas fracciones que cumplan con los requisitos que contempla el artículo 8, siempre y cuando exista una situación de hecho.</p> |

Acta núm. 073

Formándose para tal efecto, en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **CG/102/DAC/2023**.

**12.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0650/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

**13.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022, en el punto 4 apartado I inciso 3) del Orden del Día, en los términos precisados en el considerando 11 del presente acuerdo.

**14.** En concordancia con lo dispuesto por el Plan Municipal de Desarrollo, Colón 2021-2024, aprobado mediante la Sesión Extraordinaria de Cabildo en fecha 31 de marzo de 2022, en particular en su Eje 5 “Gobierno abierto y cercano a la gente”, en su línea de acción 5.1 y muy en específico en su punto 5.1.2 en el cual tiene como uno de sus objetivos, el Fortalecer los trabajos de regularización de predios en coordinación con las diferentes instituciones de gobierno.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2022, en el punto 4 apartado I inciso 3) del Orden del Día, en los términos precisados en el considerando 11 del presente Acuerdo, quedando subsistente el resto de este en los términos que fueran aprobados.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”. En la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----  
-----



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**2).- Acuerdo por el que se autoriza la Modificación a la Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.**-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, pone a consideración de los integrantes del Ayuntamiento el presente punto del orden del día y habiéndose registrado la participación del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, se le otorga el uso de la voz.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** comenta al Señor Presidente que tiene entendido que el estatus financiero del Municipio es óptimo, por lo que señalaba en sesiones pasadas donde se autorizó el 80% de descuento en el Impuesto de Traslado de dominio, eso fue lo que manifestó la Secretaría de Finanzas, por lo que pregunta ¿Si existen las condiciones para la creación o modificación de estructura?, ya que eso va a generar un impacto económico.-----

**Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** responde que la modificación respecto al descuento del Impuesto de Traslado de Dominio se hace para atraer la inversión a nuestro Municipio, ya que se está compitiendo con varios Estados vecinos, ya no solo se compite con otros Municipios, sino ahora ya se compite con Estados vecinos.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** pregunta ¿Qué impacto financiero va a tener esta modificación a la estructura?-----

**Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** responde que no tendrá ningún Impacto.-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A. P. Jorge Alberto Cornejo Mota** al termino de los comentarios, consulta a este Órgano Colegiado mediante votación económica la propuesta que ha sido presentada, por lo que les solicita que los que estén a favor lo manifiesten en votación económica levantando la mano. Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, cero votos en contra y tres abstenciones de las Regidoras Cecilia Cabrera Yáñez, Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y el Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Calificada** de sus integrantes presentes.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y V, 38 fracción I, 49, 146 y 148, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. El artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que es Facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. En este sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., establece que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.
4. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Asimismo, el artículo 148 de la Ley Orgánica citada en el párrafo anterior, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
6. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro la Secretaría de Administración, señala que es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Colón, Qro; así como de realizar las



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

7. Mediante oficio MCQ/SA/1661/2023 suscrito por el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento en fecha 7 de noviembre de 2023, mediante el cual remite el Dictamen Técnico de Actualización a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, solicitando se someta a la consideración del Honorable Ayuntamiento. Del referido dictamen técnico administrativo se concluyó lo siguiente:

1. **PRESIDENCIA MUNICIPAL** (sin modificación)
2. **SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO** (sin modificación)
3. **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

a) Secretaría Técnica (Creación)

4. **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS** (sin modificación)
5. **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

a) Dirección de Administración

a. Departamento de Control de Bienes Materiales

i. Auxiliar Administrativo (2)

Se reduce una plaza de auxiliar administrativo y se transfieren las plazas de Responsable de Taller y Mecánicos (3)

b) Dirección de Transportes.

a. Departamento de Trámites Vehiculares

i. Auxiliar Administrativo

ii. Responsable de Taller

iii. Mecánico (3)

Se adscriben el Responsable de Taller y Mecánicos (3)

6. **JEFATURA DE GABINETE** (sin modificación)
7. **SECRETARÍA DE GOBIERNO**(sin modificación)
8. **SECRETARÍA PARTICULAR**(sin modificación)
9. **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**(sin modificación)
10. **SECRETARÍA DE FINANZAS**(sin modificación)
11. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** (sin modificación)
12. **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** (sin modificación)
13. **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL** (sin modificación)



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/0103/DAC/2023**.

**8.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0650/2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

**9.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se autoriza la Modificación a la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., en términos del considerando 7 así como del Anexo Único el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal.

# ANEXO ÚNICO



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE COLÓN  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO



07 NOV. 2023

**RECIBIDO**

Nombre: *[Signature]*

Hora: 14:42

**MTRO. JORGE ALBERTO CORNEJO MOTA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
OFICIO: MCQ/SA/1661/2023  
ASUNTO: DICTAMEN TÉCNICO DE ACTUALIZACIÓN DE ESTRUCTURA ORGÁNICA

#SIÉNTETE ORGULLOSO  
#AñoDelCentenario

Colón, Qro., a 07 de noviembre de 2023

**RECEBIDO**  
10:42 hrs  
08 NOV. 2023  
*[Signature]*  
SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO COLÓN, QRO

Sirva el medio para enviarle un cordial saludo al tiempo que, de conformidad con los artículos 50, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como los artículos 5, fracción III, 10, fracción IV, 19 y 21, fracciones XIV y XVI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., y al tenor de las siguientes consideraciones:

1. Que el municipio es el orden de gobierno más cercano a la población y, por lo tanto, el Constituyente Permanente le ha dotado de las facultades suficientes para que garantice la satisfacción de las necesidades inmediatas de su población de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 35 y subsecuentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y del artículo 29 y subsecuentes de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
2. Que, dentro de las facultades referidas, la reglamentaria es una de las más importantes, puesto que permite el ordenamiento y adecuación del marco normativo municipal para el ejercicio eficiente y eficaz de la función pública, salvaguardando los principios de legalidad y seguridad jurídica en beneficio del gobernado;
3. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 plantea como objetivo el establecimiento de un gobierno abierto y cercano a la gente mediante una política permanente y continua de mejora regulatoria, a fin de hacer más eficientes los procedimientos y trámites en las instituciones, disminuir los tiempos de respuesta y agilizar el flujo de información;
4. Que las adecuaciones a la estructura orgánica municipal que se proponen tienen como objetivo fortalecer la coordinación de los esfuerzos municipales, en particular por lo que hace a la vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

Acta núm. 073

Página 1 de 3

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.  
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



#SIÉNTETE ORGULLOSO  
#AñoDelCentenario

imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia del servicio público;

5. Que, mediante oficio SCM.504.2023, la Secretaría de la Contraloría Municipal remitió el proyecto de reforma al "Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro", del que se desprende la necesidad de creación de una unidad administrativa denominada "Secretaría Técnica", dependiente directamente del Titular de dicho órgano desconcentrado con facultades de auxilio, coordinación y representación y cuyo objetivo sería promover y fomentar un trabajo coordinado entre las unidades administrativas del organismo, permitiéndole cumplir con mayor eficacia y eficiencia su mandato legal;
6. Que, respecto de la propuesta realizada por la Secretaría de la Contraloría Municipal referida en el inciso inmediato anterior, la Secretaría de Administración emitió Dictamen de Viabilidad vía oficio MCQ/SA/1613/2023, por el que se concluye en sentido positivo y recomienda la debida presupuestación en materia de servicios personales para el ejercicio fiscal 2024, evitando una adecuación presupuestal durante el ejercicio 2023;
7. Que, derivado de las tareas de adecuación normativa respecto de las actividades, funciones y atribuciones de la Secretaría de Administración, a la luz del *Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.*, publicado en la Gaceta Municipal el día 15 de agosto de 2022, se estima necesario modificar la adscripción de diversas plazas (Auxiliar Administrativo, Responsable de Taller y Mecánico [3]) del Departamento de Control de Bienes Material al Departamento de Trámites Vehiculares, ello permitiría hacer más eficientes los trabajos relacionados con el mantenimiento y control del parque vehicular propiedad del Municipio de Colón sin que sean necesaria una adecuación presupuestaria o una erogación mayor;

Le solicito sea turnada y sometida a la atención de la Comisión Permanente de Dictamen del H. Ayuntamiento que corresponda la reestructura de Secretaría de la Contraloría Municipal y de la Secretaría de Administración en los siguientes términos:

X

Página 2 de 3

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.  
CP. 76270 www.colon.gob.mx (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



*#SIÉNTETE ORGULLOSO*  
**#AñoDelCentenario**

|                                    |                         |
|------------------------------------|-------------------------|
| <b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>       | <i>Sin modificación</i> |
| <b>JEFATURA DE GABINETE</b>        | <i>Sin modificación</i> |
| <b>SECRETARÍA PARTICULAR</b>       | <i>Sin modificación</i> |
| <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b> | <i>Sin modificación</i> |
| <b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>      | <i>Sin modificación</i> |

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

- |   |  |
|---|--|
| a) Dirección de Administración                  | <i>Se reduce una plaza de auxiliar administrativo y se transfieren las plazas de Responsable de Taller y Mecánicos (3)</i> |
| a. Departamento de Control de Bienes Materiales |  |
| i. Auxiliar administrativo (2)                  |  |
| b) Dirección de Transportes                     |  |
| a. Departamento de Trámites Vehiculares         |  |
| i. Auxiliar Administrativo                      | <i>Se adscriben el Responsable de Taller y Mecánicos (3)</i>   |
| ii. Responsable de Taller                       |  |
| iii. Mecánico (3)                               |  |

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

- |                       |                 |
|-----------------------|-----------------|
| a) Secretaría Técnica | <i>Creación</i> |
|-----------------------|-----------------|

**SECRETARÍA DE GOBIERNO** *Sin modificación*

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES** *Sin modificación*

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** *Sin modificación*

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** *Sin modificación*

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** *Sin modificación*

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL** *Sin modificación*

Por lo anteriormente expuesto, los organigramas de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de la Contraloría Municipal quedarían en los términos del ANEXO ÚNICO.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**"JUNTOS VOLAMOS ALTO"**

**LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLO**  
Secretario de Administración



Página 3 de 3

Plaza Héroes de la Revolución No. 1 Col. Centro, Colón, Qro.  
CP. 76270    www.colon.gob.mx    (419) 292 01 08 - 292 02 34 - 292 00 61

**MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO**

Acta núm. 073





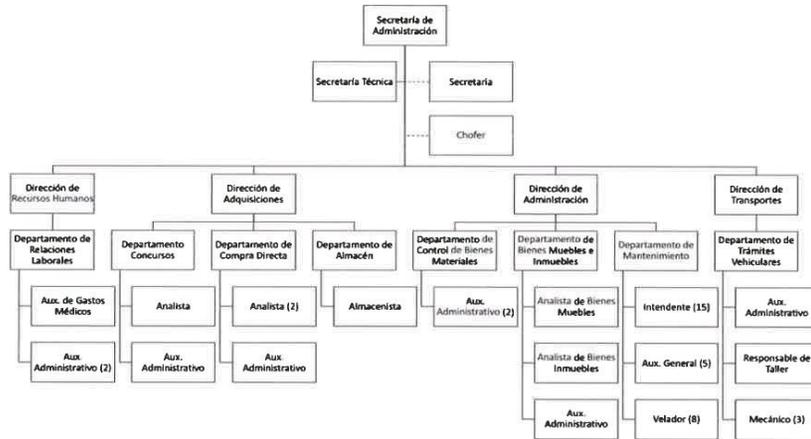
# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023



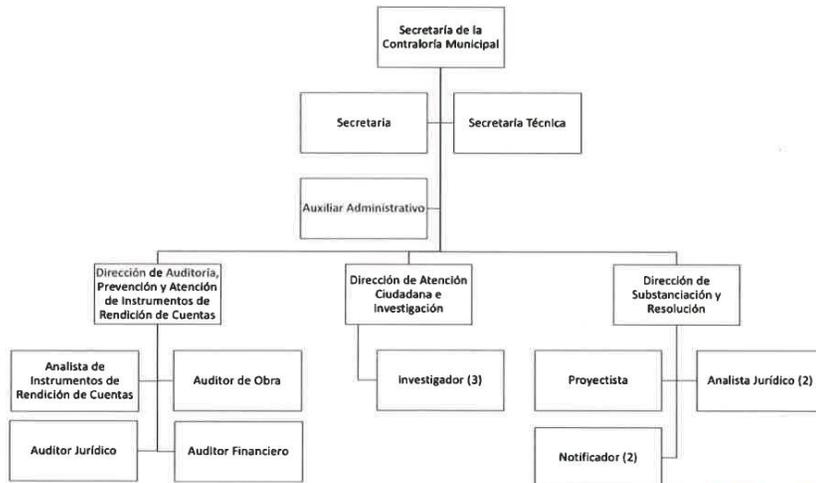
#SIENTETE ORGULLOSO  
#AñoDelCentenario

ANEXO ÚNICO  
OFICIO: MCQ/SA/1661/2023

Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración



Estructura Orgánica de la Secretaría de la Contraloría Municipal



Acta núm. 073



Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

3).- Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro.-----

-----  
**Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede a dar lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y no habiéndose registrado participación alguna, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-----

|                      |                              | Sentido del voto |
|----------------------|------------------------------|------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | MANUEL MONTES HERNÁNDEZ      | A favor          |
| SÍNDICO MUNICIPAL    | MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ | A favor          |
| SÍNDICO MUNICIPAL    | RAMIRO PRADO BÁRCENAS        | A favor          |
| REGIDORA             | MARICELA HURTADO MARTÍNEZ    | A favor          |
| REGIDORA             | CECILIA CABRERA YÁÑEZ        | Abstención       |
| REGIDORA             | MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ | Abstención       |
| REGIDOR              | DANIEL LÓPEZ CASTILLO        | A favor          |
| REGIDOR              | GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  | En contra        |
| REGIDORA             | LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  | A favor          |

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, un voto en contra del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada y dos abstenciones de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Cecilia Cabrera Yáñez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de sus integrantes presentes.-----

-----  
**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I, 13 y 19 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

3. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

4. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

5. La Secretaría del Ayuntamiento, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de este de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del citado ordenamiento legal.



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Acta núm. 073

6. En este orden de ideas, el artículo 19 del dispositivo legal citado en el considerando que antecede, establece que, la Secretaría de Administración será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con el reglamento respectivo, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

7. En virtud de lo anterior, se recibió el oficio MCQ/SA/1676/2023 firmado por el Lic. Giovanni Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/104/DAC/2023**.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/650/2023, de fecha 15 de noviembre del 2023, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro.

10. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se autoriza el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público y tiene por objeto regir la organización y funcionamiento de la Secretaría de Administración, que es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio de Colón, así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Colón;
- II. Comité: Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón;
- III. Ley de Adquisiciones: Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- IV. Municipio: Al Municipio de Colón;
- V. Secretaría: Secretaría de Administración del Municipio de Colón;
- VI. Reglamento: Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón;
- VII. Reglamento de Adquisiciones: Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón;
- VIII. Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón; y,
- IX. Unidades administrativas: Las descritas en el artículo tercero con las jefaturas que en su caso correspondan.

**Artículo 3.** La Secretaría es una dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que en el presente Reglamento se enuncian, así como las que le confieran las leyes, los reglamentos y acuerdos aplicables.

La Secretaría planeará y conducirá sus actividades, con sujeción a los objetivos, estrategias, programas y políticas que establece el Plan Municipal de Desarrollo, los ordenamientos legales aplicables, el Ayuntamiento y la persona titular de la Presidencia Municipal, los cuales deberán ser observados por los servidores públicos adscritos a ésta.

**Artículo 4.** Para la planeación, el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Dirección de Recursos Humanos;
- III. Dirección de Adquisiciones;
- IV. Dirección de Administración; y,



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

#### V. Dirección de Transportes.

**Artículo 5.** Las unidades administrativas de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que establezca la persona Titular de la misma.

**Artículo 6.** La aplicación del presente Reglamento corresponde a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidencia Municipal;
- III. La Secretaría de Administración y sus unidades administrativas; y,
- IV. La Secretaría de la Contraloría Municipal.

## TÍTULO II

### COMPETENCIA, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES

#### CAPÍTULO I.

#### FACULTADES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 7.** Corresponde originalmente a la persona titular de la Secretaría desarrollar todas y cada una de las funciones que le competen de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Orgánico. Dichas atribuciones se distribuirán y ejercerán entre las unidades administrativas que integran la Dependencia, conforme lo establezcan las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 8.** Para ser titular de la Secretaría se requiere:

- I. Ser ciudadana/o mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años de edad al momento de su nombramiento;
- III. Contar con título profesional;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de tres años en el servicio público;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
- VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y,
- VII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún órgano de control interno municipal, estatal o federal.

**Artículo 9.** La persona titular de la Secretaría contará además con las siguientes facultades no delegables:

- I. Planear, establecer y controlar las políticas generales de la Secretaría en términos de las leyes aplicables;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Acta núm. 073

- II. Establecer de acuerdo con su competencia y con apego a la normatividad vigente, las políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en la Secretaría;
- III. Emitir la propuesta de reglamentos, acuerdos, convenios y circulares sobre los asuntos de su competencia;
- IV. Establecer y dirigir las actividades de la Secretaría en forma congruente con los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- V. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como el establecimiento de unidades administrativas no previstas en este reglamento, de conformidad con las disposiciones aplicables, confiriendo a los titulares de las direcciones y demás unidades administrativas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como los manuales de organización y de procedimientos correspondientes;
- VI. Someter a la consideración de la persona titular de la Presidencia Municipal, los asuntos de la competencia de la Secretaría que así lo ameriten;
- VII. Autorizar la creación de nuevas unidades administrativas que requieran las dependencias de la Administración Pública Municipal, previo acuerdo de la persona titular de la Presidencia Municipal;
- VIII. Desempeñar las comisiones que le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal;
- IX. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
- X. Dar cuenta al Ayuntamiento, de los requerimientos que le hiciera, respecto del estado que guarde la Secretaría;
- XI. Proponer en los términos de las disposiciones aplicables el anteproyecto del presupuesto y el programa operativo anual de la Secretaría;
- XII. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de Departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- XIII. Designar a los representantes y/o enlaces de la Secretaría ante comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y similares;
- XIV. Participar en la suscripción de los convenios que celebre la persona titular de la Presidencia Municipal cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XV. Coordinar y dirigir las negociaciones con el o los sindicatos u organizaciones gremiales que representen los intereses de trabajadores al servicio de del Municipio de Colón;
- XVI. Celebrar los actos que a la Secretaría o a él mismo le encomienda la Ley de Adquisiciones y el Reglamento de Adquisiciones, salvo acuerdos delegatorios específicos, sin perjuicio de sus facultades directas;
- XVII. Establecer criterios de interpretación con motivo de la aplicación de este reglamento y resolver los casos no previstos por el mismo; y,



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

- XVIII.** Las demás que otras disposiciones legales le confieran expresamente con el carácter de no delegables, así como aquellas que con tal carácter le asigne la persona titular de la Presidencia Municipal.

### CAPÍTULO II DE LAS DIRECCIONES

**Artículo 10.** Al frente de cada Dirección habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo y será auxiliado por los jefes de departamento y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

**Artículo 11.** Para ser titular de alguna Dirección adscrita a la Secretaría se requiere:

- I. Ser ciudadana/o mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener al menos veinticinco años de edad al momento de su nombramiento;
- III. Contar con título profesional;
- IV. Acreditar una experiencia mínima de tres años en el servicio público;
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso que merezca pena privativa de la libertad;
- VI. No contar con antecedentes penales de ningún tipo; y,
- VII. No estar inhabilitado para ejercer cargo o función pública decretada por algún órgano de control interno municipal, estatal o federal.

**Artículo 12.** Corresponde a las personas titulares de las Direcciones el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo, de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por la persona titular de la Secretaría;
- II. Acordar con la persona titular de la Secretaría y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración de la persona titular de la Secretaría aquellos que requieran de su aprobación;
- IV. Formular los anteproyectos de programas, programa operativo y presupuesto anuales correspondientes a la Dirección a su cargo, someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría y aplicar los definitivos en los términos y calendarios en que hayan sido autorizados;
- V. Elaborar y proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades administrativas adscritas a su Dirección;
- VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la persona titular de la Secretaría, los manuales de procedimientos que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

- VII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencias a la ciudadanía, si así lo requieren sus funciones;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás Direcciones, proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por aquéllos o por la Secretaría Técnica;
- XI. Informar oportunamente a la persona titular de la Secretaría de las irregularidades que conozcan a efecto de que se proceda en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, proporcionando la documentación comprobatoria pertinente;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia; y,
- XIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y la persona titular de la Secretaría.

### CAPÍTULO III. DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

#### SECCIÓN I. DE LAS FACULTADES DE LAS DIRECCIONES

**Artículo 13.** Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Municipio y sus servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios laborales celebrados por la persona titular de la Presidencia Municipal;
- II. Intervenir en los términos de la normatividad aplicable en la materia, en los procedimientos contenciosos en materia laboral en que el Municipio sea parte, sin perjuicio de la intervención que otras dependencias, entidades, organismos o áreas tengan, por disposición de otros ordenamientos en la materia;
- III. Establecer el sistema de administración de recursos humanos, así como vigilar el cumplimiento de sus lineamientos con base en la normatividad establecida;
- IV. Establecer en coordinación con las áreas involucradas, el sistema de administración de sueldos;
- V. Controlar los procesos de selección, contratación, nombramientos, remociones, renuncias, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Municipio;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

- VI. Integrar y ejecutar el plan anual de capacitación para las y los servidores públicos que laboran en la Administración Pública Municipal de Colón;
- VII. Proporcionar asesoría a las dependencias, entidades y organismos del Municipio, en materia de administración de recursos humanos y relaciones laborales, así como a entidades paramunicipales que así lo soliciten;
- VIII. Participar como integrante en las comisiones mixtas de capacitación, seguridad e higiene y de escalafón, de acuerdo con la normatividad existente;
- IX. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Municipal;
- X. Planear, administrar y coordinar el sistema del servicio civil de carrera de la Administración Pública Municipal; y,
- XI. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y la persona titular de la Secretaría.

Para el eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección de Recursos Humanos contará con el Departamento de Recursos Humanos, cuyo jefe deberá auxiliar a la persona titular de la Dirección respecto a los asuntos de su competencia.

**Artículo 14.** Corresponde a la Dirección de Administración el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Determinar, en coordinación con los titulares de las dependencias, entidades y organismos del Municipio, los vehículos que tendrán abasto de combustible, así como gestionar, proveer y verificar el adecuado consumo del mismo de conformidad con las políticas que para tal efecto señale;
- II. Controlar, registrar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Planear, coordinar y ejecutar el presupuesto anual de mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad del Municipio;
- IV. Controlar el uso y destino de los bienes inmuebles propiedad del Municipio a cargo o en posesión de las distintas unidades administrativas para el desempeño de sus funciones;
- V. Coordinar, facilitar y controlar los servicios de intendencia a las dependencias del Municipio;
- VI. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Secretaría, en lo correspondiente a servicios básicos y todas aquellas funciones de su competencia;
- VII. Gestionar y controlar el suministro de servicios básicos a las dependencias del Municipio;
- VIII. Gestionar, ante la dirección correspondiente, la compra de bienes muebles, material de oficina, de limpieza y mantenimiento y la obtención de servicios necesarios para el debido funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal, así como suministrar los mismos;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

- IX. Actualizar y controlar el inventario de bienes muebles asignados a la Secretaría, de acuerdo con la normatividad correspondiente;
- X. Analizar las necesidades de bienes muebles que tenga la Secretaría, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;
- XI. Coordinar y supervisar la actualización e implementación de los manuales de procedimientos que correspondan a su Dirección;
- XII. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones aplicables y la persona titular de la Secretaría.

Para el eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección de Administración contará con las siguientes unidades administrativas: Departamento de Control de Bienes Materiales, Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Departamento de Mantenimiento, cuyos jefes deberán auxiliar a la persona titular de la Dirección respecto a los asuntos de su competencia.

**Artículo 15.** Corresponde a la Dirección de Adquisiciones el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la adquisición de bienes y servicios, así como la enajenación y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que requiera el Municipio para el desempeño de sus funciones en los términos de la normatividad aplicable en la materia;
- II. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, el Reglamento de Adquisiciones y, en los casos que aplique, lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- III. Administrar, controlar y actualizar el Padrón de Proveedores del Municipio;
- IV. Solicitar cotizaciones a proveedores o prestadores de servicios conforme al Reglamento de Adquisiciones y las demás disposiciones aplicables;
- V. Administrar, controlar y vigilar los almacenes municipales a cargo de la propia Dirección;
- VI. Administrar, difundir y mantener actualizado el catálogo de artículos de bienes y servicios;
- VII. Elaborar y proponer al Comité el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el ámbito de su competencia, a efecto de que se integre al programa anual del Ayuntamiento;
- VIII. Elaborar y proponer al Comité las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio, así como las respectivas actualizaciones; y,
- IX. Las demás que le señale este reglamento, otras disposiciones legales aplicables y la persona titular de la Secretaría de Administración.

Para el eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección de Adquisiciones contará con las siguientes unidades administrativas: Departamento de Concursos, Departamento de



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Compra Directa y Departamento de Almacén, cuyos jefes deberán auxiliar a la persona titular de la Dirección respecto a los asuntos de su competencia.

**Artículo 16.** Corresponde a la Dirección de Transportes el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar el parque vehicular de la Administración Pública Municipal;
- II. Gestionar, registrar, actualizar y custodiar todos los documentos y requerimientos oficiales que correspondan en términos de la legislación vigente;
- III. Equipar a los vehículos con los logotipos, cromáticas y demás elementos de identificación e identidad institucional que correspondan, así como de los sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad que en su caso requieran, especificándose en el resguardo correspondiente;
- IV. Administrar, difundir y mantener actualizado el inventario del parque vehicular del Municipio;
- V. Solicitar a la Secretaría de Finanzas el registro, modificación y baja de los vehículos que integren el parque vehicular municipal, así como su afectación o desafectación contable según corresponda;
- VI. Elaborar los dictámenes de baja de vehículos oficiales cuando resulte inviable su mantenimiento, reparación, uso o conservación;
- VII. Administrar y controlar el uso de vehículos automotores propiedad del Municipio conforme al reglamento y el manual que para tal efecto emita;
- VIII. Verificar la vigencia de las licencias de conducción de los conductores asignados, así como solicitar exámenes médicos de manera periódica a los resguardantes y/o conductores que tienen bajo su responsabilidad el uso de un vehículo oficial;
- IX. Efectuar operativos de revisión vehicular a fin de verificar el buen uso y estado de los mismos, incluso en días y horas inhábiles, fines de semana y días festivos;
- X. Administrar y controlar el uso de los estacionamientos y lugares de encierro de los vehículos automotores propiedad del Municipio conforme al Reglamento correspondiente, así como verificar el resguardo cotidiano de los mismos;
- XI. Administrar y controlar los talleres en los que se presten atención y servicios a los vehículos automotores propiedad del Municipio conforme al Reglamento correspondiente;
- XII. Coordinar la programación y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos y equipos de radiocomunicación propiedad del Municipio;
- XIII. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Secretaría de Administración, en lo correspondiente mantenimiento de vehículos, trámites de regularización y todas aquellas funciones de su competencia;
- XIV. Contratar y administrar las garantías y/o seguros de los vehículos propiedad del Municipio, así como atender los trámites relacionados y el cobro de los mismos;
- XV. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones legales aplicables y la persona titular de la Secretaría.

Acta núm. 073



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Para el eficaz despacho de sus asuntos, la Dirección de Transportes contará con el apoyo del Departamento de Trámites Vehiculares, cuyo jefe deberá auxiliar a la persona titular de la Dirección respecto a los asuntos de su competencia.

### SECCIÓN II. DE LAS FACULTADES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

**Artículo 17.** Corresponde a la Secretaría Técnica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las dependencias, entidades y organismos del Municipio, que permitan revisar permanentemente los métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa de los programas de Gobierno Municipal;
- II. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la metodología en la elaboración y actualización de manuales de organización y de procedimientos para las dependencias del Municipio;
- III. Formular los anteproyectos de reglamentos interiores, manuales administrativos y descripciones de puesto de las dependencias, entidades y organismos del Municipio, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- IV. Dar seguimiento, en conjunto con las demás unidades administrativas, a los acuerdos de cabildo notificados por la Secretaría del Ayuntamiento en lo que respecta a las competencias de la Secretaría, así como a las auditorías internas, externas o requerimientos de información que autoridades competentes realicen a la Secretaría;
- V. Revisar y dar seguimiento al control y atención de los asuntos radicados en la Oficialía de Partes de la Secretaría, informando a la persona titular de la Secretaría respecto al estado de los mismos;
- VI. Revisar los contratos y documentos que la persona titular de la Secretaría deba firmar respecto al desempeño de sus funciones contenidas en el artículo 21 del Reglamento Orgánico;
- VII. Revisar y dar seguimiento a los procesos administrativos de las distintas unidades administrativas que indique la persona titular de la Secretaría;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades y organismos municipales en la elaboración y actualización de estructuras organizacionales y sistemas administrativos;
- IX. Organizar, administrar y controlar el archivo de la Secretaría;
- X. Organizar, administrar y controlar la Oficialía de Partes del Municipio; y,
- XI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y la persona titular de la Secretaría.

### TÍTULO III DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Artículo 18.** La persona titular de la Secretaría durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe quien deberá contar con un nivel jerárquico mínimo de titular de Dirección; si las ausencias exceden de este plazo, serán suplidos por el servidor público que designe la persona titular de la Presidencia Municipal para tal efecto.

**Artículo 19.** Las personas titulares de las unidades administrativas, durante sus ausencias temporales de hasta quince días hábiles, serán suplidas por el servidor público que ellos designen; si las ausencias exceden de ese plazo serán suplidos por quien designe la persona titular de la Secretaría.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----  
-----

**4).- Acuerdo por el que se modifican, reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.-----  
-----**

**Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** procede a dar lectura de los puntos resolutiveos que resumen el sentido del proyecto del Acuerdo. Una vez terminada la lectura, por tratarse de un Reglamento, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., lo pone a consideración en lo general y no habiéndose registrado participaciones, lo somete a su consideración en lo particular y habiéndose registrado la participación del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada, se le otorga el uso de la voz.-----  
-----



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** comenta que está completamente a favor que se hagan las reformas o se modifiquen los reglamentos, sin embargo, en este caso y en el pasado que se acaba de votar, no ha habido mesas de trabajo para los Regidores y es algo que se lo han solicitado al Señor Presidente desde hace dos años, que considere las mesas de trabajo, ya que no es tema de fondo, si no es un tema de forma, ya que hay formalidades y se debe considerar a los Regidores, ya que si él les pregunta a los Regidores ¿Qué es lo que se reforma y/o adiciona del Reglamento de Contraloría?, y pregunta ¿Si les informaron o les comentaron el tema?.....

**Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** al termino de los comentarios y no habiendo registrado más participaciones, procede a someterlo a votación, la cual deberá de ser nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., por lo que les pregunto:-

Acta núm. 073

|                      |                              | Sentido del voto |
|----------------------|------------------------------|------------------|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | MANUEL MONTES HERNÁNDEZ      | A favor          |
| SÍNDICO MUNICIPAL    | MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ | A favor          |
| SÍNDICO MUNICIPAL    | RAMIRO PRADO BÁRCENAS        | A favor          |
| REGIDORA             | MARICELA HURTADO MARTÍNEZ    | A favor          |
| REGIDORA             | CECILIA CABRERA YÁÑEZ        | Abstención       |
| REGIDORA             | MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ | Abstención       |
| REGIDOR              | DANIEL LÓPEZ CASTILLO        | A favor          |
| REGIDOR              | GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA  | En contra        |
| REGIDORA             | LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN  | A favor          |

Una vez realizada la misma, informa que se cuenta con seis votos a favor, un voto en contra del Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada y dos abstenciones de la Regidora Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez y Cecilia Cabrera Yáñez, por lo que el presente proveído se aprueba por **Mayoría Absoluta** de sus integrantes presentes.....



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

### Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
3. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
4. Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.
5. La Secretaría del Ayuntamiento, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.,



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

la cual, será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de este de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del citado ordenamiento legal.

6. En virtud de lo anterior, se recibió el oficio SCM.527.2023 firmado por el Lic. Cerjio Ríos Vargas, Secretario de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto de Reforma del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/105/DAC/2023**.

7. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/650/2023, de fecha 15 de noviembre del 2023, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro.

9. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 6, apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se modifican, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

### REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.

**Artículo 8.** La Secretaría de la Contraloría Municipal, para el cabal cumplimiento de sus objetivos contará con el siguiente personal:



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

- I. Un Secretario de la Contraloría Municipal.
- II. Un Director de Auditoría, Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas.
- III. Un Director de Atención Ciudadana e Investigación.
- IV. Un Director de Substanciación y Resolución.
- V. Una Secretaría Técnica

Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Contraloría Municipal, se auxiliará de las áreas administrativas señaladas en este Reglamento y contará con el personal que requiera para el cumplimiento de las funciones a su cargo, atendiendo a la disponibilidad presupuestal aprobada.

(...)

**Artículo 11.** El Secretario de la Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Presentar al Ayuntamiento, durante el mes de enero de cada año, el programa anual de actividades que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutará, para su aprobación.

VII. *Derogada.*

XIV. *Derogada.*

XVI. *Derogada*

XXIV. *Derogada*

XXV. *Derogada*

El Secretario, durante sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe y en las mayores de ese lapso por quien designe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 12.** La Secretaría Técnica será el área de apoyo administrativo de la Secretaría de la Contraloría Municipal, encargada de auxiliar de manera directa a la persona Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal en dar cabal cumplimiento a las metas, objetivos y debida ejecución de los planes y programas del Órgano Interno de Control del municipio de Colón, Querétaro, teniendo las siguientes atribuciones:



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Acta núm. 073

- I. Dar seguimiento a los asuntos, convenios, contratos, programas y proyectos implementados en la Secretaría de la Contraloría Municipal.
- II. Coordinarse con las demás áreas de la Secretaría para la integración del Programa Anual de Trabajo e Informe Anual de Resultados.
- III. Coordinar a la Dirección de Auditoría, Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas en los procesos de auditoría practicados por los distintos entes fiscalizadores, al municipio de Colón, Querétaro.
- IV. Coordinar las acciones y actividades que le encomiende el Titular, respecto de las distintas direcciones de la Secretaría.
- V. Fungir como enlace de la Secretaría de la Contraloría Municipal ante los distintos entes fiscalizadores y demás autoridades.
- VI. Coordinar las actividades en materia de Control Interno que le sean encomendadas por el Titular de la Secretaría.
- VII. Coordinar las reuniones de trabajo del Titular de la Secretaría con las dependencias municipales y entes públicos externos.
- VIII. Asistir en representación de la persona Titular de la Secretaría, cuando esta se lo instruya, a las sesiones de los órganos de gobiernos de las entidades paramunicipales y demás organismos.
- IX. Dar oportuna atención, en los términos que la persona Titular de la Secretaría le indique, a la correspondencia que le sea turnada.
- X. Las demás que le encomiende la persona Titular de la Secretaría.

**Artículo 20.** La Dirección de Auditoría, Prevención y Atención de Instrumentos de Rendición de Cuentas, tendrá las siguientes atribuciones:

**VI.** Imponer las medidas respectivas para hacer cumplir sus determinaciones y requerimientos, apercibiendo a las Dependencias Públicas Municipales, personas físicas y morales requeridas respecto a las sanciones aplicables que pudiesen incurrir en la omisión de datos e información, con base en la Ley General, Estatal y el presente Reglamento.

**VI. Derogada**

**Artículo 21.** La Dirección de Atención Ciudadana e Investigación, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

**VII.** Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley General, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que determinen las leyes.

Asimismo, durante el desarrollo de las investigaciones no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bursátil, fiduciario o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. Con la obligación de conservar su calidad de confidencial o reservada en los expedientes correspondientes, previa celebración de convenios de colaboración con las autoridades competentes, en términos de lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**VIII.** Ordenar la práctica de visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;

**XV.** Dar vista al Órgano Interno de Control o en su caso, a la Autoridad competente, cuando derivado de las auditorías a cargo de la Auditoría Superior de la Federación y de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, no formulen las observaciones sobre las situaciones irregulares que detecten o violen la reserva de información a la que tuvieron acceso durante el desarrollo de dichas auditorías.

**XVI.** Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor.

Lo anterior, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar dichas faltas.

**Artículo 23.** La Dirección de Substanciación y Resolución tendrá autonomía técnica y de decisión en el ejercicio de sus obligaciones, facultades y competencias, y fungirá como Autoridad Substanciadora y Resolutora, en los términos que señale la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables; quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa o bien, prevenir a la autoridad investigadora para que subsane o aclare las omisiones que advierta, o en su caso, tenerlo por no presentado o desecharlo;
- II. Dirigir y conducir el Procedimiento de Responsabilidades Administrativas, en los términos previstos en Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, tratándose de faltas administrativas no graves, y en su caso determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas, así como, las sanciones correspondientes;



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Acta núm. 073

- IV. Decretar los medios de apremio y las medidas cautelares establecidas en la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como su suspensión y solicitar la colaboración de las autoridades competentes para su ejecución;
- V. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, cuando así proceda en términos de la Ley General y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Solicitar mediante exhorto la colaboración de otras autoridades para realizar notificaciones y diligencias que deban llevarse a cabo en lugares fuera de su jurisdicción.
- VII. Conocer, tramitar y resolver los incidentes que procedan dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Conocer, tramitar y resolver los recursos de reclamación que procedan dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Recibir y dar trámite a los recursos de revocación promovidos por los servidores públicos sancionados, el cual será turnado al Titular de la Secretaría para su determinación correspondiente;
- X. Intervenir en toda clase de juicios, investigaciones o procedimientos ante los órganos jurisdiccionales y autoridades estatales o federales, en defensa de las actuaciones o resoluciones que emita en asuntos de su competencia;
- XI. Designar al personal de la Dirección para realizar las actuaciones y diligencias que requieran los procedimientos de responsabilidades administrativas a su cargo, y
- XII. Las demás facultades y obligaciones que señalan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y las que le encomiende el Secretario de la Contraloría Municipal.

**Artículo 39.** Toda persona podrá presentar quejas o denuncias ante la Dirección de Atención Ciudadana e Investigación, por actos u omisiones que probablemente constituyan una responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro.

También se podrán presentar quejas o denuncias en los respectivos buzones que para tal efecto esta Autoridad Investigadora, instale en cada una de las Delegaciones del Municipio de Colón, Querétaro, o en su caso, presentarla de manera electrónica a través de la página oficial de este Municipio, en el apartado denominado Buzón.

Las personas que presenten quejas o denuncias deberán aportar las pruebas y constancias que tengan a su alcance para acreditar su dicho.



H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
21 DE NOVIEMBRE DE 2023

TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.-** Las disposiciones que no hubieren sido reformadas, modificadas o derogadas en el presente instrumento quedarán subsistentes.

**CUARTO.-** Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

Concluido lo anterior, se continúa con el siguiente punto del orden del día.-----

**SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

**Asuntos Generales.**-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita a los integrantes de este Órgano Colegiado manifiesten si alguien desea incluir algún Asunto General dentro de la presente Sesión. Y habiéndose registrado la participación de la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez y los Regidores Gaspar Ramón Trueba Moncada y Daniel López Castillo, se les otorga el uso de la voz.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** solicita al Secretario del Ayuntamiento haga el anuncio para convocar a todos los Regidores, así como también, al Secretario de Servicios Públicos Municipales y a los Secretarios que tengan alguna injerencia respecto a la Iniciativa que presentó en días pasados respecto del Reglamento de Protección Animal, por lo anterior, solicita que la invitación se haga mediante oficio la cual será el próximo jueves a las 3 de la tarde, lo anterior con la finalidad de revisar y analizar dicho ordenamiento y sobre todo corroborar que puede ser administrativamente viable, porque es una iniciativa que no contempla un gasto realmente alto para la administración Municipal y sobre todo porque se está a tiempo para poderlo presupuestar.-----

Acta núm. 073



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

Acta núm. 073

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** comenta que en días pasados ingresó una solicitud por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento para conocer la situación jurídica y las razones por las cuales el Instituto Municipal de la Juventud de Colón no está funcionando y para contextualizar un poco, ya que a lo mejor no tenían previo conocimiento, el tema es que en el organigrama sigue apareciendo como “Espacio Poder Joven”, cuando esa denominación era el nombre de un programa social en un sexenio pasado, por lo anterior, no se le puede seguir llamando así a un espacio de los jóvenes, no se le puede llamar así a un Instituto a una Dependencia de Gobierno, ya que es únicamente cómo se llamaba un programa en su momento. En el año 2013 el Ayuntamiento por Unanimidad, votó a favor de la creación del Instituto de la Juventud de Colón, ahí se Decreta su creación en el año 2013, en ese momento se juntaron todas las fuerzas políticas y crean el Instituto Municipal de la Juventud, el cual no está funcionando como corresponde, debido a que es una coordinación que depende de la Secretaría de Desarrollo Social y ¿Cuál es la trascendencia?, es porque siendo un Instituto se le puede dotar de mucho mayor presupuesto, se tiene que hacer funcionar su Reglamento, se le pueden generar programas mucho más formales en materia de emprendimiento, educación y de prevención de adicciones, no es solo por cambiarle el nombre sino la estructura jurídica y la función que tiene un instituto cambia completamente, a que sea una coordinación que depende de la Secretaría de Desarrollo Social y que a veces considera de que los utilizan a los servidores públicos de dicha coordinación, nada más como para poder estar en algunas actividades de organizar eventos, no es un plan propiamente dirigido a las y los jóvenes del Municipio, y por supuesto que dicha coordinación depende del presupuesto que le vaya otorgando de la Secretaría, la cual tiene muchos más gastos y necesidades, ya que de ella dependen las áreas como es: salud, educación y más, lo que están haciendo, están pulverizando los espacios para los jóvenes, cuando además los resultados que se le han otorgado en materia de recaudación son buenos, ya que incluso se están dando descuentos en el Impuesto de Traslado de Dominio, porque se tiene una buena recaudación municipal, por lo que considera que no tendría que tener algún problema para que funcione el Instituto Municipal de la Juventud, por lo que pide a la ciudadanía que está escuchando esta transmisión y que está al pendiente de las sesiones sepa y que el Señor Presidente pueda compartir ¿Por qué no ha funcionado en dos años el Instituto municipal de la Juventud? ¿Cuál es la circunstancia que lo ha llevado a incumplir una determinación del Ayuntamiento?, y ¿Qué viene para los jóvenes aquí en Colón?-----

**Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** responde que se está preparando la respuesta de la primera parte de su intervención, para darle la certeza a Usted y a todo el Ayuntamiento.-----

**Regidor Daniel López Castillo** saluda a los presentes y comenta que tiene dos temas que tratar, el primero se refiere a que vienen temas muy importantes que se van a aprobar en los próximos días, por lo que solicita se haga un exhorto a las Dependencias que van a considerar esos puntos como es la Ley de Ingresos, convoquen a mesas de trabajo para tener pleno conocimiento de lo que se va a aprobar; segundo punto es respecto a las mesas de trabajo o el método se va a utilizar para el tema de COPLADEM, ya que tiene conocimiento que se va a iniciar con la recepción de las propuestas de las comunidades respecto al tema de obra pública, por lo que pregunta ¿Cuál va a ser el método para que



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

las comunidades se enteren o cual será el método de trabajo o cuáles son los métodos para que ellos puedan ingresar sus solicitudes y se les considere para el tema de obra pública a través del COPLADEM.-----

**Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** responde que respecto al tema de la Juventud, el cual comenta la Regidora Cecilia Cabrera Yáñez, como bien lo menciona el Instituto Municipal de la Juventud depende de la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo, para todos los eventos deportivos y culturales se ha logrado una gran convocatoria para los jóvenes, tal fue el caso del día de ayer en el desfile donde participaron todas las academias de deportes como es de básquetbol, fútbol y otras más, lo cual se ha venido impulsando constantemente a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en Coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud y la Coordinación de Deportes. Así mismo, se ha promovido el tema de la educación, a través de la instalación de cinco universidades todo a favor de la juventud y la niñez de nuestro Municipio, por lo que considera que no se ha dejado de lado en ningún momento el tema de la juventud, al contrario esta administración se caracteriza por apostarle a la misma, si bien es claro que le falta mucho trabajo por hacer, como seguir impulsando el deporte en general y a través de las academias, aún falta perfeccionar la estructura orgánica de la Juventud, lo cual se va analizar y se va a proponer para de manera posterior se revise y se vea la posibilidad de considerando para su aprobación.-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** agradece al Señor Presidente, por proporcionarles esa información, solo quiere precisar que el Instituto Municipal de la Juventud no está funcionando en este momento, lo que está funcionando es un Coordinador de la Juventud que depende de la Secretaria de Desarrollo Social y es ahí donde se encuentra el problema, donde se encuentra el hecho que no se está atendiendo un Decreto que en su momento autorizó un Ayuntamiento, ya que ni siquiera tendría al Ayuntamiento actual aprobar la creación del Instituto Municipal de la Juventud, porque es un tema que ya está aprobado, y comenta que ella no quisiera que en 10 años o 5 años un Ayuntamiento ignore lo que aquí se está trabajando, discutiendo y ajustando así tan a la ligera, el problema es que están incurriendo en un desacato o en una falta a un Decreto que en su momento autorizó un Ayuntamiento anterior. Ese es el primer punto, que no existe el Instituto en funciones solo en papel. Respecto al tema del deporte aplaude completamente todos los eventos deportivos que se hagan, no obstante sigue siendo un presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Social que está sujeto a que haya o no presupuesto y que también está una Coordinación del Deporte que depende de dicha Secretaría, si bien, hay mucha participación de los jóvenes en materia deportiva, pero no es un programa propiamente de un Instituto de la Juventud, por lo que ahí es justamente en este tipo de cuestiones meramente de la Administración Pública donde se tiene que fijar cuales son las funciones de cada área, y por supuesto al contar con un Instituto de la Juventud se podría dotar de presupuesto, para atender los temas que los jóvenes le comparten como es el apoyo al emprendimiento, ya que hay muchos jóvenes que tienen muchas propuestas muy interesantes y que requieren de un apoyo, sin embargo, ese tipo de programas se pueden llevar a cabo cuando se tiene funcionando correctamente un Instituto Municipal de la Juventud y le dotas del presupuesto correctamente, si bien hay "Políticas Públicas" que se están haciendo que benefician a jóvenes en cierta forma, pero no hay un Instituto Municipal



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 21 DE NOVIEMBRE DE 2023

de la Juventud funcionando de forma correcta, formal y establecida con un Reglamento, por lo que considera que se está pasando por alto el trabajo que en el año 2003 el Ayuntamiento hizo.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** comenta que no se tienen que confundir las cosas, si bien es cierto que existe una dirección o una jefatura de deportes que tiene su estructura y pertenece a la Secretaría de Desarrollo Social, el deporte debe ser dirigido para todos, que puedan realizarse actividades en diferentes espacios deportivos los cuales se carece, pero lo importante es preguntarle a los jóvenes ¿Qué quieren para ellos?, ya que él ha estado haciendo diferentes foros y hace la invitación al Presidente Municipal y a los Regidores a escuchar ¿Qué espacio quiere el joven? para poderse desarrollar mejor y lo más importante, hoy los jóvenes lo único que quieren es principalmente ser escuchados. Comenta que la semana anterior estuvo participando en un foro muy interesante en el Cbta, donde se llevó el tema del emprendurismo, también hubo un tema de apoyos educativos, pero un joven mencionó que le gustaría que la Secretaría de la Juventud tuviera psicólogos para atender a todos los compañeros que necesitan platicar con alguien, porque a veces no se tiene la confianza de platicar con los papás o con los amigos o bien se tienen temas que se quiere platicar con otras personas, con la que se sientan identificados, si bien, se tiene conocimiento que hay psicólogos en el Dif o en otras áreas, pero se requiere de alguien que atienda en específico a los jóvenes, alguien con quien se sientan identificados. Por lo anterior, les comparte que está trabajando en una Iniciativa para que se cree la Secretaría de la Juventud que tenga un presupuesto propio, para que no haya pretextos que depende de la Secretaría de Desarrollo Social, para que los jóvenes no queden en último lugar, porque si los descuidamos hoy, en día de mañana tendremos las consecuencias, ya que algunos jóvenes al no contar con espacios, están cayendo en adicciones y los invita a los foros para que escuchen que quieren los jóvenes y sobre todo para que en los próximos días pueda contar con el apoyo de todo el Ayuntamiento para que se cree por primera vez una Secretaria, en beneficio de todos los jóvenes del Municipio.---

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** comenta que se suma a los foros que invita el Regidor Gaspar Trueba Moncada y manifiesta que espera que sus demás compañeros Regidores tengan en su agenda y en la visión la importancia de los jóvenes, por lo que pone a consideración, ya que este ejercicio ya se ha hecho en otros municipios, para que se instruya a la Secretaría de Desarrollo para que pueda hacer la convocatoria y crear el Cabildo Juvenil, por lo que se podría votar en este momento y sirve también, para robustecer ese trabajo que está haciendo el Regidor Gaspar, de escuchar a los jóvenes y de conocer sus proyectos, ya que en otros municipios hacen ese ejercicio y es donde los jóvenes de acuerdo a una convocatoria puedan tener un espacio y puedan proponer cuestiones que incidan en la vida pública de Colón, por lo que solicita lo someta a consideración.-----

**Regidor Gaspar Ramón Trueba Moncada** responde que la iniciativa ya contempla ese tema.-----

**Regidora Cecilia Cabrera Yáñez** comenta que se puede meter el escrito, ya que no considera que haya problema en que todos los regidores firmen, y solicita se haga este



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

ejercicio a la brevedad.-----

-----  
**Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota** responde que se puede preparar la solicitud, para que de manera posterior se envíe para su firma y se remita a la propuesta a la Secretaria de Desarrollo Social.-----

-----  
**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la Sesión.- Habiéndose desahogado los puntos previstos en el orden del día de esta Sesión Ordinaria de Cabildo, se clausura y levanta la presente siendo las **10:48** (diez horas con cuarenta y ocho minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal Manuel Montes Hernández** y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota**, quien certifica y da fe.-----

C. Manuel Montes Hernández  
Presidente Municipal Constitucional de  
Colón, Qro.

C. María Leticia Espinoza Pérez  
Síndico Municipal

C. Ramiro Prado Bárcenas  
Síndico Municipal

C. Maricela Hurtado Martínez  
Regidora

Lic. Cecilia Cabrera Yáñez  
Regidora

C. Ma. Olga Gutiérrez Gutiérrez  
Regidora

Lic. Daniel López Castillo  
Regidor

Acta núm. 073



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
21 DE NOVIEMBRE DE 2023**

C. Leidy Cinthia Mejía de León  
Regidora

Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada  
Regidor

M. en A.P. Jorge Alberto Cornejo Mota  
Secretario del Ayuntamiento del  
Municipio de Colón, Qro.

**Acta núm. 073**